

CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA RED BÁSICA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA.

INTERVIENEN

En Madrid, a

De una parte, 15 NOV. 2002

La **Excma. Sra. D^a. Araceli Maciá Antón**, en su condición de Rectora Magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra,

La **Excma. Sra. D^a Sofía Juaristi Zalduendo**, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

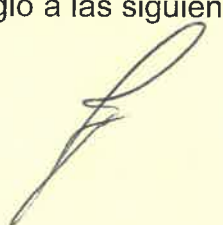
El **Ilmo. Sr. D. Gonzalo Piñeiro García-Lago**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

EXPONEN

Que por orden Ministerial de fecha 18 de mayo de 1981, se creó el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2114/74 de 25 de octubre y mediante el Convenio firmado el 22 de enero de 1997, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y la Excma. Sra. D^a Sofía Juaristi Zalduendo.

Que dado el crecimiento experimentado por este Centro en los últimos años y la labor social que lleva a cabo en Santander y provincia, parece adecuado que dicho Centro pase a integrar la Red Básica de Centros Asociados de la UNED mediante la firma de un nuevo Convenio en las condiciones que establece el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio.

A tal efecto y conforme al artículo 6.5 de la ley 4/1999 de 13 de Enero (BOE 14 de Enero), que reforma la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades, el título IV de los Estatutos de la UNED aprobados por RD 1287/1985 de 26 de Junio (BOE 31 de Julio) y complementados por Real Decreto 594/1986 de 21 de Febrero (BOE 28 de Marzo), se acuerda crear un Consorcio Universitario con arreglo a las siguientes,



CLAÚSULAS

PRIMERA.

El Consorcio del Centro Asociado de Cantabria es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.

El Consorcio queda constituido por:

La Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

SEGUNDA.

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Cantabria".

El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

TERCERA.

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y superior dirección del Centro Asociado como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.



CUARTA.

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado sita en c/ Alta, nº 82. El Centro Asociado se instalará en los locales sitos en el Colegio Público Ramón Pelayo (ala oeste), en dicha calle y número, que han sido previamente inspeccionados y aceptados por la UNED. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, contarán con el espacio e instalaciones adecuadas a la normativa exigida con carácter general por la UNED.

La Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado. En cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento cede el uso de los locales indicados en el punto anterior a título gratuito y por un plazo de treinta años, condicionándose dicha cesión a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas. Dicha cesión de uso no podrá ser revocada ni modificada en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del presente Convenio, siempre que los órganos competentes de la Universidad, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decida continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

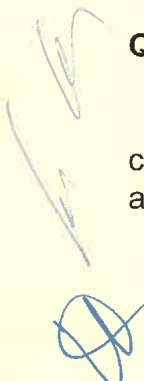
El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determina el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, al inicio del curso académico siguiente al de la firma de este Convenio.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.

Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica, etc. serán costeados por la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria. A este respecto la UNED participará con la ayuda económica prevista en el Real Decreto 1317/1995 de 21 de julio o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

QUINTA.

Se constituirá una Junta Rectora del Consorcio, titular del Centro Asociado, la cual asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación ante terceros.



La Junta Rectora estará constituida por 11 miembros, siendo 3 el número de miembros en representación de la UNED, otros 4 procedentes de las demás instituciones que financian el Centro, el Director del Centro, el Representante de los Profesores Tutores del Centro, el Delegado de alumnos del Centro y el Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro. Actuará como Secretario de la Junta Rectora, el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto. En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión podrá designar delegado con voz y voto.

La composición de la Junta Rectora queda determinada en el Acta Adicional I que se adjunta a este Convenio.

La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, ó 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

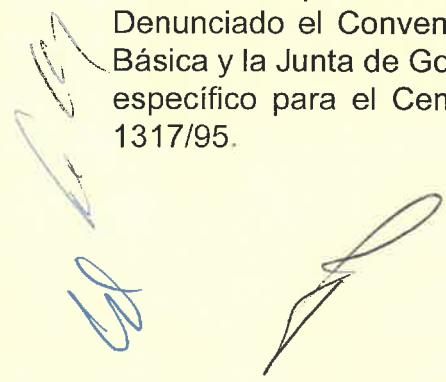
El Presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado.

SEXTA.

El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de administración y servicios, tutorías, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores-Tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias del Centro Asociado, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica prevista en el punto segundo del artículo 4º del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.

El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen como mínimo a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al IPC. A estos efectos, dicha aportación será la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la UNED a denunciar el presente Convenio a los solos efectos de su salida de la Red Básica. Denunciado el Convenio se producirá la salida automática e inmediata de la Red Básica y la Junta de Gobierno de la UNED establecerá un nuevo plan de financiación específico para el Centro sin sujeción a las subvenciones establecidas en el RD 1317/95.



El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

SÉPTIMA.

El ámbito territorial del Centro Asociado comprende el de la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo establecido en el Real Decreto 1317/1995 de 21 de Julio.

Tras su integración en la Red Básica, el Centro Asociado garantizará en el ámbito de la Comunidad Autónoma el apoyo a todas las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.).

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad.

OCTAVA.

El Centro Asociado tendrá un Director que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, será nombrado por el Rector de la UNED, oídos la Junta Rectora y el Claustro del Centro Asociado.

El Centro Asociado tendrá un Secretario cuyas funciones serán determinadas en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. En cuanto cargo de confianza del Director, será nombrado y removido por la Junta Rectora a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.

NOVENA.

El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Consorcio será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.

En todo caso tendrá un bibliotecario y un becario de biblioteca.

DÉCIMA.

En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica. De ella recibirá las instrucciones oportunas estando sometido igualmente a las directrices de la Junta de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

DÉCIMO PRIMERA.

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Régimen Interior que, elaborado por los órganos colegiados del Centro, apruebe la Junta de Gobierno de la UNED.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

DÉCIMO SEGUNDA.

La Junta Rectora podrá elaborar unos Estatutos que regulen el funcionamiento del Consorcio. Será necesaria la ratificación de las Instituciones consorciadas en aquellos acuerdos de la Junta Rectora que supongan alteración de la voluntad inicial tales como transformación de la personalidad jurídica, su disolución, elaboración o reforma de Estatutos del Consorcio, entre otros.

DÉCIMO TERCERA.

Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas de la Junta de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.



DÉCIMO CUARTA.

La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado, se ajustará a las normas establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA.

La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

DÉCIMO SEXTA.

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.

En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

DÉCIMO SÉPTIMA.

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso se requerirá acuerdo de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.



Disposición Derogatoria

Queda derogado el anterior Convenio así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a las establecidas en este Convenio.

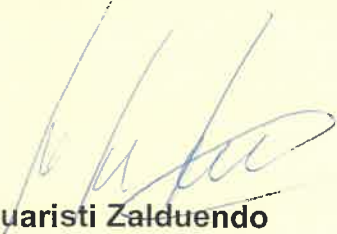
Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio al cual se someten expresamente de manera íntegra extendiéndose la presente que suscriben por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA



Araceli Maciá Antón

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.



Sofía Juaristi Zalduendo

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



Gonzalo Piñeiro García-Lago

ACTA ADICIONAL

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA

Excma. Sra. Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander o persona en quien delegue.

Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Excmo. Sr. Vicerrector de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director del Centro Asociado de la UNED de Cantabria.

El Representante de los Profesores Tutores del Centro Asociado de la UNED de Cantabria.

El Delegado de Alumnos del Centro Asociado de la UNED de Cantabria.

El Representante del P.A.S. del Centro Asociado de la UNED de Cantabria

El Secretario del Centro Asociado a la UNED de Cantabria.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Araceli Maciá Antón

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Sofía Juaristi Zalduendo

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Gonzalo Piñeiro García-Lago